

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Oficio No. 205BL14002/0043/2019

Almoloya de Juárez, Estado de México a 10 de enero de 2019

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

6:00 PM
10 ENE 2019

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud de información registrada con el folio número 01555/UPVT/IP/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, en la que requiere a este Departamento de Recursos Humanos y Materiales lo siguiente:

"Recibos de nomina de todos y cada uno de los trabajadores que han laborado desde la creación de la universidad al día de hoy, mostrando los recursos públicos que les fueron pagados" (sic)

Conforme al artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos y en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Asimismo, con fundamento en el apartado VII. Objetivo y funciones por Unidad Administrativa correspondientes a las funciones del Departamento de Recursos Humanos y Materiales establecidas en el Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de noviembre de 2011 y derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Unidad Administrativa le informo lo siguiente:

1. Es importante señalar que esta Unidad Administrativa se constituyó hasta el 19 de abril de 2010, cuando la Secretaría de Finanzas autorizó la segunda estructura organizacional de la Universidad, en la cual se incorporó el Departamento de Recursos Humanos y Materiales, tal como se establece en los antecedentes de Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de noviembre de 2011, por lo que no se generó y no se posee documentación en donde conste la información a los recibos de nómina de todos y cada uno de los trabajadores de esta Universidad del periodo de 01 de enero de 2007 al 18 de abril de 2010.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

2. Con respecto a la documentación en donde conste la información a los recibos de nómina de todos y cada uno de los trabajadores de esta Universidad del periodo de **19 de abril de 2010 al 14 de noviembre de 2018** (fecha de ingreso de la solicitud), derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de este Departamento le informo que lo solicitado se encuentra reflejado en los recibos de nómina entregados a cada uno de los trabajadores de esta Institución. Sin embargo, dichos documentos se encuentran reflejados en un total de **55,899 fojas** y derivado de que la información no se encuentra digitalizada y que sobrepasa la capacidad técnica para el escaneo y digitalización de la información solicitada, se ponen a disposición para **CONSULTA DIRECTA** y en versión pública los recibos de nómina antes referidos. De los documentos antes mencionados se testó la información confidencial correspondiente a persona física, identificada o identificable como lo son la **Clave ISSEMYM, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), folio fiscal, número de serie del emisor, número de serie del SAT, las deducciones personales (concepto y monto de la deducción), cadenas originales del sello digital, código bidimensional también denominado código QR y adhesión al sindicato,** respectivamente.

Lo anterior se llevó a cabo ya que podría causar algún daño al no garantizar la protección de sus derechos por autorizar el acceso a ella, toda vez que dichos datos se constituyen como atributos de personalidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.3 del Código civil del Estado de México:

“Atributos de personalidad

Artículo 2.3.- los atributos de la personalidad son el nombre, domicilio, estado civil y patrimonio.”

Aunado a lo anterior, los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, señalan en el artículo 1, fracción I, que dicha información se encuentra dentro de la categoría de datos personales, tal como se muestra a continuación:

Artículo I. Los datos personales contenido en los sistemas de dato personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

- I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica, cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Por los siguientes motivos: la **clave de seguridad social o Clave de ISSEMYM**, en virtud de que su divulgación no aporta a la transparencia o la rendición de cuentas y sí provoca una transgresión a la vida privada e intimidad de la persona, por lo que dicha información resulta ser de carácter confidencial.

El **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, constituye un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar ante la autoridad fiscal previamente la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros aspectos; las personas físicas tramitan su inscripción en el registro con el propósito de realizar -mediante esa clave de identificación- operaciones o actividades de naturaleza fiscal, la cual, les permite hacerse identificables respecto de una situación fiscal determinada. El RFC se vincula al nombre de su titular y permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave; la cual es única e irreplicable y determina la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que constituye un dato personal que concierne a una persona física identificable e identificable.

En cuanto a la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, en virtud de que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; información que permite distinguirlo del resto de los habitantes, se considera que es de carácter confidencial.

Asimismo, es importante considerar la información confidencial señalada en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en el artículo 1, fracción III:

"Artículo 1. Los datos personales contenido en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

III. Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; historial crediticio; información fiscal; ingreso y egresos; cuentas bancarias; seguro, afores; fianzas; servicios contratados, y referencias personales, entre otros;"

De igual forma, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone lo siguiente en torno a la información confidencial:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ella, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Por los siguientes motivos: las **deducciones personales**, corresponden a deducciones hechas por motivo pensión alimenticia, prestamos, seguros, descuentos por faltas de asistencia, entre otros. Las **cadenas originales y sellos digitales**, éstos forman parte del certificado de sello digital, los cuales son documentos electrónicos, mismos que de le permiten a la autoridad hacendada federal garantizar una vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad con su clave pública, lo hace identificable a una persona o entidad, además de que dichos certificados tienen como finalidad o propósito específico firmar digitalmente las facturas electrónicas para acreditar la autoría de los comprobantes fiscales.

En lo referente a **los códigos bidimensionales**, también denominados **códigos QR**, se trata de barras en dos dimensiones que al igual a los códigos de barras o códigos unidimensionales, son utilizados para almacenar diversos tipos de datos de manera codificada, los cuales a través de lectores que pueden ser obtenidos por cualquier persona, pueden obtener los referidos datos, los cuales en el caso de los recibos de nómina pueden corresponder a datos personales como los anteriormente mencionados.

Con respecto a **folio fiscal, número de serie del emisor, número de serie del SAT**, son códigos numéricos únicos e irrepetibles para validar y asignar a un documento, en este caso es un número que identifica al documento de los recibos de nómina que contienen datos personales.

En lo concerniente a la **adhesión al sindicato**, es un motivo personal que sólo corresponde a decisión propia y voluntaria de los servidores públicos, el dejarlo visible puede atentar contra su libre albedrío.

Si bien dicha información forma parte de los documentos en mención, también es necesario clasificarla ya que se trata de información confidencial, que identifica a una persona física y con fundamento en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, define a los datos personales como: *“... a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que este almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico”*.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Por lo que, es prudente hacer alusión a la clasificación del dato personal en cuestión, los cuales se clasifican en diversas categorías atendiendo a las características del dato que se trate. De forma enunciativa los datos personales de identificación conforme a los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios de la Ley de Protección de Datos Personales tienen la siguiente clasificación:

• Nombre.	• Domicilio.	• Teléfono particular y/o celular.	• Correo electrónico personal.
• Estado civil.	• Firma.	• Firma electrónica.	• Cartilla militar.
Lugar y fecha de nacimiento.	• Nacionalidad.	• Edad.	• Fotografía.
Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Clave Única de Registro de Población (CURP).	• Nombre de familiares.	• Dependientes y beneficiarios.
• Costumbres.	• Idioma y lengua.	• Voz.	• Entre otros.

En atención a las disposiciones legales antes citadas, **Clave ISSEMYM, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), folio fiscal, número de serie del emisor, número de serie del SAT, las deducciones personales (concepto y monto de la deducción), cadenas originales del sello digital, código bidimensional también denominado código QR y adhesión al sindicato** son datos personales que identifican a una persona física o la hace identificables; por lo que tiene el carácter de confidencial, cumpliendo con esto el supuesto establecido en el artículo 143, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo dispuesto por el artículo 1 fracción I y III de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, resultando procedente se decreta como confidencial los datos de **Clave ISSEMYM, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), folio fiscal, número de serie del emisor, número de serie del SAT, las deducciones personales (concepto y monto de la deducción), cadenas originales del sello digital, código bidimensional también denominado código QR y adhesión al sindicato**, respectivamente, de los recibos de nómina emitidos a cada uno de los trabajadores de esta Universidad del 19 de abril de 2010 al 14 de noviembre de 2018.

Por lo que con fundamento en los artículos 49 fracciones II, VIII, XII y XVI, 59 fracciones V y VI; 122, 128 párrafo primero, 132 fracción I y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia de esta Universidad para llevar a cabo la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

clasificación propuesta a través del acuerdo correspondiente y en caso de resultar procedente, la versión pública.

Lo anterior estará disposición para CONSULTA DIRECTA, en días hábiles, los días miércoles de cada semana en un horario de 9:00 a 18:00 hrs, en la oficina del Departamento de Recursos Humanos y Materiales con domicilio en: KM. 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilcali, C. P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en el Edificio de Docencia A; la consulta va a ser atendida por el Contadora Pública Susana Emelia Hernández Jiménez, persona adscrita a la Unidad Administrativa a mi cargo, con quien puede estar en comunicación en el número telefónico 722 276 60 60 extensión 22034 o 22036, para lo cual y en atención a lo estipulado en el Capítulo X de la Consulta Directa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, le hago saber las reglas sobre las cuales versará la consulta:

- a) Se le requiere al Solicitante para que, al ingresar a la Universidad, se presente con una identificación oficial vigente, con el propósito de que pueda acceder a las instalaciones de la Universidad, y le den acceso al Departamento de Recursos Humanos y Materiales.
- b) Los documentos sólo se podrán consultar en el área destinada para tal efecto.
- c) Sólo se podrá consultar un documento a la vez, es decir, al devolver el ya consultado se le proporcionará otro, y así sucesivamente.
- d) La consulta directa será vigilada por personal designado por el Departamento.
- e) El solicitante podrá ser asistido por personal adscrito a la Unidad de Transparencia.
- f) Está prohibido tomar fotografías, videografiar, escribir o rayar los documentos.
- g) Está prohibido fumar, e introducir sustancias líquidas o de cualquier otra índole que puedan dañar los documentos solicitados
- h) En caso de que el Solicitante requiera la reproducción de la información, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia deberá indicarle el monto, es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, atendiendo al artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.

Una vez efectuado el pago de los costos de reproducción de la información, la Unidad de Transparencia le hará entrega de la misma, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- i) Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará de su conocimiento, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

j) Las demás condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Asimismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día 30 de octubre del año en curso.

Con lo anteriormente expuesto se da respuesta al requerimiento de información.

Sin otro particular agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO




MTRA. EN CR. LAURA MANZANO SALINAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES

c.c.p. **Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga**, - Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
L. C. Alfredo Rodríguez Pérez, Director de Administración y Finanzas de la UPVT.
L.C.P. Y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT.
Archivo.
LMS/ammr

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez. Santiaguito Tlalcalcali, C.P. 50904.
Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 60 60. www.upvt.edu.mx

